

Ordenanza regional que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Áncash (PDRC) 2016 - 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2016-GRA/CR

Huaraz, 11 de agosto del 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día jueves 11 de Agosto del 2016, visto el Oficio N° 0735-2016-REGION ANCASH-GRPPAT/GRPyAT, de fecha 27 de Julio del 2016 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021, mediante Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo, el inciso 2 del citado artículo establece que son competentes para formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil;

Que, mediante Ley N° 27783 – Ley de Base de Descentralización, establece en su artículo 35° inciso b) las competencias inclusivas de los Gobiernos Regionales “Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil de su Región”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en su artículo 10°, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; así también precisa en su artículo 29° como funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva. Asimismo, en el artículo 33° dispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 026 - 2008-GRA/CR de fecha 15 de mayo del 2008, se aprueba el Plan de Desarrollo Concertado 2008 - 2021 de la Región Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 673-2016-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRPPAT-SGPAT de fecha 07 de Julio del 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Secretario Técnico del Consejo Regional de Ancash, RECONSIDERACIÓN del Acuerdo de Consejo Regional N° 146-2016-GRA/CR;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a la directivas y normas que expida con tal propósito CEPLAN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, los Entes Rectores tienen las competencias respectivas para programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso; expedir las normas reglamentarias que regulan el Sistema; mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema; emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema; capacitar y difundir la normatividad del Sistema en la Administración Pública; llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna; supervisar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad de los procesos técnicos de los Sistemas; promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de

los procesos técnicos del sus respectivos Sistemas Administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico, donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico. Es así que mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, se establece como acción estratégica aprobar la Directiva General que contiene la metodología y los procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, haciendo énfasis en la adecuada formulación de objetivos;

Que, conforme al Plan Estratégico Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobado mediante Resolución Presidencial N° 039-2013/CEPLAN/PCD de fecha 5 de junio de 2013, se consideran como objetivos principales desarrollar una cultura de planificación prospectiva, desarrollar los mecanismos de articulación y concertación de carácter metodológico para la elaboración de planes de desarrollo ajustados a los objetivos nacionales, teniendo como acción estratégica la formulación de normatividad legal y técnica, que regule estos procesos;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN - Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto UNANIME de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**ORDENANZA REGIONAL
QUE APRUEBA EL PLAN DE
DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO
DE LA REGIÓN ANCASH (PDRC) 2016 - 2021**

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Ancash (PDRC) 2016 – 2021.

Artículo Segundo.- ELEVAR copia de la presente Ordenanza Regional, a las instancias que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

Artículo Tercero.- VIGENCIA, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región Ancash; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

MAIN LUIS SOLANO SÁENZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

WALDO RÍOS SALCEDO
Gobernador
Gobierno Regional de Ancash